



Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo 8° del Acuerdo 050 de 2008

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 050 de 2008, establece los criterios para la implementación del Sistema de Créditos y define las Áreas de Estructuración Curricular de los Programas de Pregrado Presenciales, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 8° del Acuerdo 050 de 2008, establece que la estructura curricular de los programas, deberá contemplar entre 12 y 24 créditos, por semestre. Las asignaturas podrán oscilar entre tres (3) y cuatro (4) créditos académicos. Los comités de currículo, establecerán el número de créditos de cada asignatura.

Que el programa de Licenciatura en Música, en su proceso de evaluación y reestructuración curricular, requiere de la programación de asignaturas de uno (1) y dos (2) créditos académicos, dada su especificidad académica.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación viene adelantando la reforma curricular, con base en los lineamientos del Acuerdo 050 de 2008 y en sesión 030 del 09 de septiembre de 2009, recomendó al Consejo Académico la programación de asignaturas de uno (1) y dos (2) créditos en el Programa de Licenciatura en Música.

Que el Consejo Académico, en sesión 30 del 22 de septiembre de 2009, acordó recomendar al Honorable Consejo Superior, la adición de un párrafo al Artículo 8° del Acuerdo 050 de 2008, de la presente reglamentación del Sistema de Créditos y definición de las Áreas de la Estructura Curricular de los Programas de Pregrado Presenciales, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADICIONAR un párrafo al Artículo 8°, del Acuerdo 050 de 2008, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 3. El programa de Licenciatura en Música, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, podrá incluir asignaturas de uno (1) y dos (2) créditos académicos, de acuerdo con su especificidad académica".

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 02 días del mes de octubre de 2009.


OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Presidente (E)


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario